



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira.

SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA

Radicación: 44-001-31-05-002-2013-00324-01

Clase de proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
S.A. FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A.-FIDUCIAR S.A.

Demandado: JULIO DE JESUS PEÑARANDA IGUARAN.

Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al despacho del Honorable Magistrado CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ, Sala de Decisión Civil Familia Laboral de este Tribunal, el proceso referenciado. Informando, que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en providencia proferida el 30 de junio de 2020, con ponencia de la Honorable Magistrada Dra. **Cecilia Margarita Durán Ujueta**, NO CASÓ la sentencia proferida por esta Sala, el veintinueve (29) de julio de 2015. Costas como se dijo en la parte motiva

Ingresan cuatro (4) cuadernos con 18, 46, 200, 201 a 255 folios. Hay 3 Cd.

ROSAURA ARREDONDO IGUARÁN
Secretaria General.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

Radicación: 44-001-31-05-002-2013-00324-01

Clase de proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
S.A. FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A.-FIDUCIAR S.A.

Demandado: JULIO DE JESUS PEÑARANDA IGUARAN

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior a través de sentencia proferida el 30 de junio de los corrientes.

Por lo anterior, remítase el expediente de la referencia al Juzgado de origen, para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

Magistrado.